



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 387/2007

á, 18 de Diciembre de 2007

VISTOS:

Que, Ing. Percy Fernández Añez Honorable Alcalde Municipal mediante Of. Stría. Gral. N° 1027/2007, remite para conocimiento y consideración del Plenario, el **Convenio Interinstitucional No. 019/2007** suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la ONG "CIDESA".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Egüez Salvatierra, Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Aurelio Hurtado Daza, Director de Educación que en adelante se denominará **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz**, y de la **ONG "CIDESA" (Centro Integral de Desarrollo Social Agropecuario)**, representada en este acto por el Ing. Jaime Miranda Bolaños, en su calidad de Director Ejecutivo.

Qué, como antecedentes se tiene que en fecha 25 de marzo de 1997, la Iglesia Católica ha suscrito con el Estado Boliviano un -Convenio Marco de Cooperación Institucional- ratificado con el Decreto Supremo No. 24619 de fecha 14 de mayo de 1997, a través del cual las partes suscribientes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección y asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de -la Iglesia Católica y que dentro del referido convenio marco el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra- ha suscrito el Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Honorable Alcaldía Municipal de esta ciudad de Santa Cruz y el Arzobispado de Santa Cruz (Iglesia Católica) para cooperación en cuanto se refiere a los Servicios y Obras de Promoción Social de la Iglesia Católica, donde la Alcaldía se compromete a: 1.- Mantener la infraestructura existente de las Obras Sociales de Participación Popular y cooperar en la construcción de nuevas infraestructura, destinadas a atender a la población proveniente del crecimiento normal y vegetativo que anualmente se da en mayores proporciones; y de las necesidades y demandas en el sector socialmente marginados. 4.- Apoyar en otras formas las necesidades más urgentes de dichas Centros y Obras según requerimientos presentados y según el presupuesto de la misma Honorable Alcaldía Municipal.

Que, también el **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz** como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene que en sus muchos objetivos fundamentales el de promover y dinamizar el Desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación de políticas, planes programas y proyectos concordantes con a Planificación del Desarrollo Departamental y dentro de este contexto y ante la solicitud de ayuda Económica de la **ONG "CIDESA"**, el Municipio ha visto por conveniente adoptar la política de promover la cooperación moral y material del Gobierno Municipal para la continuidad del Servicio.

Que, el **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz** desde hace muchos años apoya la labor de los Hogares y Centros con una ayuda económica anual para las necesidades mas apremiantes; sabiendo que el Estado no les asegura todo lo necesario, los Hogares y



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Centros e Instituciones recurren a solicitar ayuda al Municipio ya que brindan atención a niños y adolescentes, en situación de desventaja social, huérfanos abandonados, atención especial a personas con capacidades y habilidades diferentes, atención del adulto mayor, labor que desarrollan sin fines de lucro y con la cooperación de Instituciones Públicas como privadas a través de Convenios de Cooperación. Constituyendo el marco legal que sustentan el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 22/2007, son: La Constitución Política del Estado Art. 199 Parágrafo I, Art. 200 Parágrafo II; Ley No. 2028 <Ley de Municipalidades> Art. 5 Parágrafo I, II numeral 1,2; Art. 8 Parágrafo I, numeral 4, 20; Art. 12 Numeral 11 y la Ley No. 2026 <Código Niño, Niña y Adolescente> Arts. 2, 3, 5, 8, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4; 194, 195 y 196.

Que, el Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal emite Certificación Presupuestaria No. 04612007, cargado al Código Programático N° 73. 0000. 017 Partida 71600 (Subsidios y donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el monto total de Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos (Bs. 387.500.00.-), monto de dinero igual al Convenio que es de Bs.387.500,00 y que será destinado a la ejecución del proyecto "Huertas Escolares Municipales - HEM, en los Distritos Municipales N° 6, 7, 8, 9, 10 y 12, considerados por sus altos índices de pobreza y desnutrición infantil y de la Niñez".

Que, dentro del Convenio No. 19/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, en su Cláusula Tercera, establece el Objeto del presente Convenio la ejecución del proyecto "Huertas Escolares Municipales - HEM, en los Distritos Municipales N° 6, 7, 8, 9, 10 y 12, considerados por sus altos índices de pobreza y desnutrición infantil y de la Niñez". Siendo el Plazo que rige el presente Convenio para la gestión 2007 y la Gestión 2008, previa aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades No. 2028, en su Art. 44 numeral 33, establece que: entre las atribuciones del Alcalde Municipal esta la de suscribir contratos a nombres del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido por la presente Ley.

Que, el Art. 8, Parágrafo I, numeral 4 de la citada Ley de Municipalidades dice: Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio y en **Materia Administrativa y financiera III) inciso 8, establece:** Conocer los trámites de..., contratos y convenios que los órganos e instituciones departamentales y nacionales realicen en su jurisdicción y resolver con la compatibilidad con el Plan de Desarrollo en el marco de sus competencias.

Que, la Ley Especial No. 2026 (CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE) en sus artículos 2, 3, 5, 189, 190, 191 numeral 1, 2, 3, 4, 195 y 196 establece: "...**(ESTRATEGIAS DE LAS POLITICAS MUNICIPALES DE PROTECCION).**- Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias: **1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;...**"

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 18 días del mes de diciembre de 2007, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

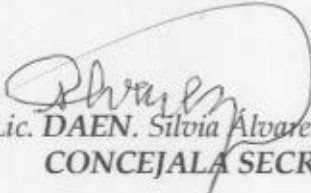
"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

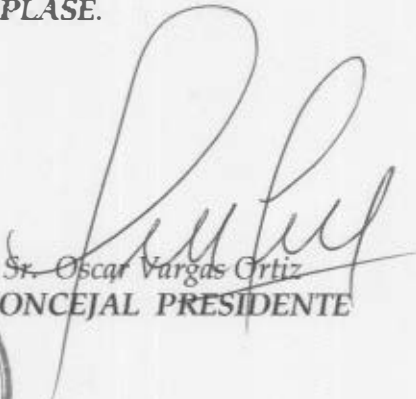
Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 19/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la ONG "CIDESA" (Centro Integral de Desarrollo Social Agropecuario), representada en este acto por el Ing. Jaime Miranda Bolaños, en su calidad de Director Ejecutivo, con la Certificación Presupuestaria No. 04082007, cargado al Código Programático N° 73. 0000. 017 Partida 71600, por el monto total del Convenio de Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos (Bs. 387.500.00.-), el mismo que tiene como objeto la ejecución del proyecto "Huertas Escolares Municipales - HEM, en los Distritos Municipales N° 6, 7, 8, 9, 10 y 12, considerados por sus altos índices de pobreza y desnutrición infantil y de la Niñez".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE